

Artículo 24.- La Secretaría de Administración y Finanzas realizará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de forma electrónica, mediante transferencias de fondos para su acreditamiento en las cuentas bancarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán instruir que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuenta que efectúe la Secretaría de Administración y Finanzas, a las cuentas bancarias de:

- I. Los beneficiarios de subsidios;
- II. Los servidores públicos, por concepto de pago de nómina;
- III. Los proveedores de bienes y servicios;
- IV. Las personas contratadas por honorarios, incluyendo a aquéllas que faciliten la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios de los programas de subsidios;
- V. Los beneficiarios de las pensiones a cargo del Gobierno Estatal, y
- VI. Los demás pagos, bajo las modalidades y temporalidad que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Artículo 25.- Los Titulares de las Dependencia y Entidades encargadas de llevar a cabo programas sociales, serán directamente responsables del estricto cumplimiento de las reglas de operación de dichos programas, sean de índole federal o estatal, así como del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

Servicios Personales

Artículo 26.- Las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación, en coordinación con las Dependencias y Entidades, elaborarán un análisis de las estructuras actuales a fin de proponer al Titular del Ejecutivo una reingeniería de las estructuras de mandos medios y superiores en todas las Dependencias y Entidades, analizando la naturaleza de sus funciones, responsabilidades y percepciones, procurando su funcionalidad, homogenización, buscando su simplificación al mínimo indispensable.

Complementariamente, se deberán de analizar las plantillas de personal, conforme a las cargas de trabajo y funciones que tengan asignadas a efecto de identificar y fundamentar acciones de modernización, simplificación y reducción, evitando la duplicidad de áreas y funciones, así como de actividades innecesarias o no prioritarias.

Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán informar a las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación sus programas y servicios para el ejercicio fiscal, incluyendo las metas de cada uno, a fin de identificar en su caso, complementariedad y/o duplicidades, así como para la integración de la estructura programática y de personal, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

El análisis a que se refiere el presente artículo deberá considerar las funciones sustantivas y administrativas, y la revisión de los procesos internos que lleve a cabo la dependencia o entidad de que se trate e identificar las actividades y recursos asociados